



## Modalidades de testamento

Otorgar testamento es una de las decisiones más relevantes dentro de la planificación personal y familiar. Elegir la modalidad adecuada permite ordenar el patrimonio conforme a la propia voluntad, reducir conflictos futuros y aportar seguridad jurídica a los herederos.

A pesar de tratarse de una figura ampliamente conocida, es habitual que surjan dudas sobre las distintas formas de otorgamiento del testamento. Por este motivo, hemos preparado la presente nota informativa, cuyo objetivo es ofrecer una visión general y sintética de las principales modalidades existentes en nuestro ordenamiento jurídico.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la regulación sucesoria presenta una casuística amplia y, en muchos casos, estrechamente vinculada a la situación personal, familiar y patrimonial de cada persona, por lo que resulta recomendable analizar cada caso de forma individualizada.

En el derecho español existen diversas modalidades de testamento, si bien no todas ofrecen el mismo nivel de seguridad jurídica. A continuación, se describen las principales diferencias entre el testamento notarial (o abierto), el testamento ológrafo y el testamento cerrado.

**Testamento notarial (o abierto):** máxima seguridad jurídica

Es la forma de testamento más utilizada en España y la que ofrece mayores garantías desde el punto de vista legal. Se otorga ante notario, quien verifica la capacidad del testador, asesora para que la disposición testamentaria se ajuste a la normativa vigente, redacta el documento con la debida precisión jurídica y garantiza su conservación en el protocolo notarial.

Todo ello convierte al testamento notarial en la opción más segura y fiable, con la tranquilidad adicional de que el contenido queda protegido por el deber legal de confidencialidad del notario.

**Testamento ológrafo:** mayor autonomía, mayores exigencias formales

---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

El testamento ológrafo es aquel que redacta el propio testador de su puño y letra, sin intervención notarial en el momento de su otorgamiento. Para que sea válido, debe cumplir estrictamente las formalidades legales: estar íntegramente escrito a mano, incluir la fecha completa y la firma del testador.

Tras el fallecimiento, este tipo de testamento requiere un procedimiento notarial de adveración y protocolización, lo que puede generar incidencias o retrasos en su ejecución. Por este motivo, aunque ofrece una mayor autonomía, resulta aconsejable contar con asesoramiento jurídico previo.

#### **Testamento cerrado:** confidencialidad total

El testamento cerrado permite mantener el contenido en completo secreto, incluso frente al notario. El testador entrega el documento en un sobre cerrado y sellado, y el notario se limita a autorizar el acto de otorgamiento sin conocer su contenido.

Su principal ventaja es la confidencialidad absoluta. No obstante, al no existir un control previo sobre el contenido del documento, es especialmente importante que esté correctamente redactado y plenamente ajustado a la normativa vigente, para evitar problemas futuros.

Desde una perspectiva práctica y jurídica, el testamento notarial es, en la mayoría de los casos, la opción que ofrece una mayor seguridad. La intervención notarial garantiza el control de legalidad desde el inicio, una redacción clara y válida y la conservación indefinida del documento, reduciendo de forma significativa posibles contingencias.

Dado que cada situación personal y familiar es distinta, antes de otorgar testamento o de revisar uno ya existente, resulta aconsejable contar con el asesoramiento de un profesional que pueda orientar sobre la modalidad más adecuada en función de cada caso concreto



---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>

---



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

© La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.